(0767) 240 219 - (0985) 700 977
municipalidad@bellavista.gov.py
www.bellavista.gov.py
Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 12/2023.-

En la Ciudad de Bella Vista, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro, entre la Municipalidad de Bella Vista, con RUC 80001269-0, domiciliada sobre la Avda. Marcial Samaniego y Ruta VI, Dr. Juan León Mallorquín, en el barrio denominado Niño Jesús, del Distrito de Bella Vista, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **EUCLIDES ADELIO DE GODOIS PINTO,** con Cédula de Identidad N° 1.263.415, y la Prof. **LIDIA MARGARITA MELGAREJO DE ROJAS**, con C.I. N° 3.011.938, **Intendente y Secretaria Municipal** respectivamente, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **METALURGICA PIRAPO**, con **RUC Nº 1736600-3**, con domicilio en el, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. JORGE OMAR GARCIA ROLIN, con Cédula de Identidad N°1.736.600,** denominada en adelante el **CONTRATISTA**, convienen en realizar la adenda ampliatoria al contrato N° 12/2023, suscripto a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés en el marco del llamado por Licitación **por Concurso de Ofertas LCO Nº 03/2023** para **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS SOBRE AVENIDA GENERAL MARCIAL SAMANIEGO – 2DA. ETAPA - PLURIANUAL" con ID Nº 435.586.**----------

1- OBJETO Por medio de la presente adenda, las partes contratantes realizan ampliación del periodo de construcción establecido en la Cláusula 7 del contrato Nº 12/2023 para **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS SOBRE AVENIDA GENERAL MARCIAL SAMANIEGO – 2DA. ETAPA - PLURIANUAL" con ID Nº 435.586,** inicialmente pactados entre las partes.---
La presente adenda se encuentra autorizada por **Resolución Municipal N°4271/2024** de fecha 04 de Abril del presente año, dictada por la Intendencia Municipal, conforme al informe técnico y legal presentado por Héctor Villalba, Administrador de Contratos y a las previsiones establecidas en el art. Art. 84 y 85 del Decreto N°9823/2023 en concordancia con los art. 69, 70, 71, 72, 73, 176,177 y 178 de la Resolución DNCP N º 4401/2023.----------

2- PERIODO DE CONSTRUCCIÓN: El periodo de construcción establecido en el Cláusula 7 del contrato original, tendrá una prórroga de 36 (treinta y seis) días corridos, a contar desde el día siguiente a la fecha del término del periodo de ejecución inicialmente pactado entre las partes, es decir desde el 12 de abril del 2024 y hasta el 17 de mayo del 2024.----------
3-TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL: Los demás términos del contrato Nº 12/2023, son ratificados por este acto quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SUSCRIBEN LAS PARTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.----------

Prof. Lidia Melgarejo de Rojas.
Secretaria General

Sr. Euclides De Godois Pinto
Intendente Municipal

JORGE OMAR GARCIA ROLIN
Contratista

METALÚRGICA PIRAPO
Construcciones en Gral.
R.U.C. 1.736.600 - 3

CAPITAL DE LA YERBA MATE
Juntos en Acción